DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES, 9 de agosto de 2017
NÚMERO 153

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Plan de Empleo Social. Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 26530

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 27 de julio de 2017, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 13 de

marzo de 2017, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado y Jefaturas de Unidades de Coordinación de Servicios) 26574

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para subvencionar la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2017 26581

Convenios. Resolución de 28 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Salvaleón para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ057 26588

Convenios. Resolución de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la cooperación en programas de orientación, formación profesional para el empleo y programas de desarrollo local 26600

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 24 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", en la localidad de Llerena 26611

Centros docentes privados. Resolución de 27 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Global Formación Profesional" de Don Benito 26613

Universidad de Extremadura

Enseñanza Universitaria. Prácticas de estudios. Resolución de 26 de julio de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura 26618

Oferta de Empleo Público. Resolución de 26 de julio de 2017, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura para 2017 26627

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8964 26631

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de complejo hostelero rural. Situación: parcelas 114 y 120 del polígono 9 y parcela 211 del polígono 10. Promotor: Hotel Peña del Alba, en Arroyomolinos de la Vera 26635

Notificaciones. Anuncio de 20 de julio de 2017 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2016-2017 26636

Notificaciones. Anuncio de 20 de julio de 2017 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas correspondientes a la campaña 2017 26637

Información pública. Anuncio de 4 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío de la zona "Tierra de Barros", declarada de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su estudio ambiental estratégico 26638

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 27 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Material de infusión intravenosa con destino a centros del Área de Salud de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117046468/17/MAR 26639

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 18 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle 26640

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 24 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle 26641

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad no armada a prestar en las instalaciones de la Institución Ferial de Extremadura para la celebración de los eventos propios de su actividad". Expte.: FEV006/2017 26641

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017040139)

El Plan de Empleo Social nace en 2015 como iniciativa del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Diputaciones Provinciales y los agentes sociales y económicos de la región para afrontar la difícil situación económica y de desempleo que presenta la misma.

Este Plan tiene como prioridad a las personas paradas de larga duración que se encuentran en situación de exclusión o riesgo de exclusión social y hayan agotado sus prestaciones por desempleo.

En el año 2015, Extremadura presentaba una tasa de paro del 29,56 % y el 40,32 % de las personas desempleadas ya no percibían prestación o subsidio por desempleo. Todo ello, unido a las consecuencias de años de crisis, indicaban claramente que una gran parte de la población extremeña, si nada lo remediaba, estaba abocada hacia la más cruda exclusión social.

Con la puesta en marcha del Plan de Empleo Social y otras políticas desarrolladas por la Junta de Extremadura, la tasa de paro en Extremadura disminuye en 1,57 puntos, además, el porcentaje de personas desempleadas que no perciben prestación o subsidio por desempleo desciende un 3,17 %.

Este Plan, ante su finalidad confesada de ofrecer respuesta pública a situaciones de urgencia social, se concibe desde el inicio como un instrumento vivo, susceptible de ser mejorado a lo largo de sus convocatorias en todos los aspectos que se revelen necesarios y útiles para atender a su razón de ser, cual es la de paliar la situación de desprotección social de una parte de la población extremeña.

El tiempo de aplicación de la líneas del Plan aconseja una modificación de las bases reguladoras, que se plasmarán en una nueva norma que armonice todo el Plan, en el cual se intentan mejorar las situaciones de las personas adoptando unos criterios más flexibles con la finalidad de poder abarcar a la mayor población posible, así como flexibilizar la labor de las Entidades Locales y mejorar la realización de las contrataciones por parte de las Entidades Privadas.

Igualmente, a efectos de optimizar al máximo los recursos públicos que las tres Administraciones Públicas intervinientes ponen a disposición del plan, así como de hacer más comprensible el sistema de reparto entre las Entidades Locales, se opta por una distribución en la

cual se procederá a dividir el crédito total destinado entre la cuantía máxima subvencionable por cada contratación, por valor de 6.000€, lo que dará como resultado el número máximo de trabajadores que puede distribuirse entre las Entidades beneficiarias.

El Plan de Empleo Social se encuadra en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 en su Eje 4: " Fomento del Empleo en el Mercado de Trabajo" y en su Medida 4.24 "Plan de Empleo Social". Este epígrafe hace referencia al objeto de dicho Plan que consiste en la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, sin ningún tipo de prestación. Este Plan se diseñará a partir de la evaluación y la experiencia adquirida en el plan del año 2015 y 2016.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7 establece, entre los principios rectores de los poderes públicos, promover el empleo y velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. Los Servicios Públicos de Empleo deben cumplir con la eficacia si objetivo primordial de ayuda en la reinserción y mantenimiento del empleo.

El texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, establece en su artículo 4 que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deben tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

En virtud, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 1 de agosto de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

2. Con esa finalidad se establecen dos Programas:

   a) Programa I. Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Programa II. Empleo por entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la

Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente decreto se entiende por:

a) Persona parada de larga duración: Aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

b) Persona en exclusión o riesgo de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1.º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2.º Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia.

c) Salario Mínimo Interprofesional: El establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras.

d) Unidad familiar de convivencia: La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

e) Costes Salariales: Se considerará la totalidad de las percepciones económicas brutas de los trabajadores. Incluida las cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta. También se considerarán las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por finalización del contrato en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

f) Tiempo de ocupación efectiva: Número de días dentro de un periodo subvencionable, en los que el puesto de trabajo ha estado ocupado de manera efectiva por un trabajador en situación de alta en la Seguridad Social.

g) Compromiso de inserción: Supone el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses, en las mismas condiciones que la contratación, tras la finalización del periodo subvencionable.

Artículo 3. Entidades Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el mismo:

   a) Programa I: Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Programa II: Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Cuando se trate agrupaciones, comunidades de bienes o unidades económicas sin personalidad jurídica, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las Entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias en el Programa II:

   a) Las empresas que en los seis meses anteriores, a la fecha de las contrataciones objeto de subvención, hayan extinguido contratos de trabajo correspondientes a puestos de trabajo radicados en Extremadura como consecuencia de: despidos colectivos, causas objetivas o despidos disciplinarios regulados en los artículos 51,

52 y 54, respectivamente, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre que dichos despidos o extinciones contractuales hayan sido declarados improcedentes. Igualmente no podrán haberse suspendido contratos de trabajo por las causas establecidas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, en los seis meses anteriores a la celebración de los contratos objeto de solicitud de subvención.

b) Las empresas que hayan sido sancionadas por infracciones graves previstas en el artículo 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículos 16 y 23 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por un período de un año, a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

4. La justificación de que las empresas no están incursas en las circunstancias descritas en el apartado anterior se realizará a través de la declaración responsable recogida en el " Anexo de solicitud de subvención"(Anexo VII) del presente decreto.

Artículo 4. Requisitos de las contrataciones.

1. Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto.

2. Todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas en las fechas que establezca la resolución de concesión. El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

3. El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio,con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo.

4. Las Entidades deberán efectuar las contrataciones a tiempo completo. No obstante lo anterior, en el Programa I se permitirá la reducción de jornada, con el límite del 70 % de la misma, cuando las Entidades soliciten y realicen el total de los puestos de trabajo recogidos en el "Anexo de distribución" y el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor de las Entidad justifique dificultades económicas para crear la totalidad de puestos de trabajo a jornada completa con la subvención concedida, siempre y cuando la entidad disponga de convenio colectivo propio de personal aplicable y éste permita dicha flexibilización.

   Esta declaración se aportará con cada certificado de inicio de contrataciones.

5. En el Programa II quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

   a) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios con uno o varios contratos de duración determinada, en la misma entidad, grupo de empresas o empresas con la que existe, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, siempre que en dicho periodo hubieran superado 30 jornadas en cómputo total. Igualmente, quedarán excluidas las contrataciones realizadas a personas que hayan prestado servicios para esas mismas empresas con contrato indefinido, en los 24 meses anteriores.

   b) Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 5. Destino de la subvención.

1. La subvención establecida en el presente decreto se destinará a la financiación de los costes salariales, incluidas la cuota a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta de las personas destinatarias que se deriven de las contrataciones laborales que constituyen el objeto de las ayudas reguladas en este decreto.

2. A efectos de estas subvenciones, se consideran también como costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, previsto en el artículo 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Cuantía general de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 6.000€, con independencia de que por circunstancias sea ocupado por más de una persona trabajadora. La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo cuando su duración sea inferior a 6 meses conforme a las causas que se indican en el artículo 4.3 del presente decreto, así como en el caso del Programa I, cuando las Entidades opten por reducción de jornada según establece el artículo 4.4 del presente decreto.

2. En el Programa I, la cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada Entidad Beneficiaria, teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el Artículo 9 del presente decreto, no excederá del importe fijado en el "Anexo de distribución" que se acompañe a las convocatorias anuales.

Artículo 7. Solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles para el Programa I y de treinta días hábiles para el Programa II, a contar desde el día siguiente a la publicación en

el Diario Oficial de Extremadura, de la correspondiente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 16q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias únicamente podrán formular una solicitud de subvención por cada una de las convocatorias que se aprueben para las ayudas previstas en el presente decreto para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiario.

   Cuando una misma entidad presente varias solicitudes en una misma convocatoria, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y en el caso de que sean varias las que los cumplan, se valorará la última de ellas según el orden cronológico de entrada.

   En el Programa I, en el supuesto de que el número de puestos solicitados supere los puestos asignados en el "Anexo de distribución" que se acompaña a la convocatoria a cuyo amparo se solicita dicha subvención, se considerará que se solicitan a través de la presente subvención los puestos asignados en dicho Anexo, con independencia de que la entidad pueda ampliar, a su costa, el número de contrataciones que efectúa, como se establece en el artículo 21.2 del presente decreto.

3. La solicitud de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como "Anexo de solicitud de subvención" (Anexo I para el Programa I y Anexo VII para el Programa II) al presente decreto y que estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.juntaex.es. Deberá ser firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, y estará dirigida a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

4. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se entenderá prestada autorización al órgano gestor, para recabar información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la presentación de la solicitud de subvención, conforme al artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administaciones Públicas, salvo que la entidad deniegue expresamente el consentimiento en el apartado habilitado en el modelo de solicitud, debiendo presentar en su caso, la certificación o información correspondiente.

   En el Programa I, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, la justificación de estar al

corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, se efectuará mediante declaración responsable que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el Programa II, las entidades solicitantes deberán acreditar mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, la representación legal de la persona firmante y detallar el número de personas a contratar y en su caso el compromiso de inserción adicionales a los puestos subvencionables. Así mismo, deberán aportar Documento de Alta a Tercero debidamente cumplimentado en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de personas autónomas, deberán aportar informe de la vida laboral así como la Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas cuando haya denegación expresa por parte del interesado en el modelo de solicitud.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha Ley, en relación con lo prevenido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente decreto se iniciará de oficio, mediante convocatoria periódica aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Dicha orden podrá convocar, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, las subvenciones previstas en el presente decreto para el Programa I, para el Programa II o para ambos Programas.

3. La orden que apruebe la convocatoria de estas ayudas establecerá, entre otros extremos: designación de las personas que conformen la Comisión de Valoración, crédito total aprobado, fuente de financiación, listado de posibles entidades locales beneficiarias, en el caso del Programa I, que deberá figurar en el "Anexo de Distribución" que se regula en el apartado 4 del artículo 9 del presente decreto, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 9. Criterios objetivos para determinar la cuantía individualizada máxima de la subvención a Entidades Locales. Programa I .

1. Teniendo en cuenta el importe del crédito fijado en cada una de las convocatorias, se procederá a dividir el crédito total destinado entre la cuantía máxima subvencionable por cada contratación, por un valor de 6.000 €, lo que dará como resultado el número máximo de trabajadores que puede distribuirse entre las entidades beneficiarias.

   El citado número máximo de puestos de trabajo se prorrateará entre las entidades beneficiarias proporcionalmente a sus datos de desempleo y población y por ello el reparto de los puestos de trabajo de cada una de las convocatorias se efectuará distribuyéndose éstos en función de los siguientes criterios objetivos y con la ponderación que se cita:

   a) Los datos de personas demandantes paradas existentes en la entidad local solicitante respecto de la suma de los datos de demandantes parados de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 75 % sobre el total.

   b) La población en edad laboral de cada entidad local solicitante respecto a la suma de la población en edad laboral de todas las entidades solicitantes, que ponderará en un 25 % sobre el total.

   Ambos datos se entenderán referidos a los vigentes el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria.

2. En la citada distribución se adoptará un criterio de reparto regresivo, según el cual, a las entidades locales con menor coeficiente de desempleo y población les corresponderán más puestos de los que proporcionalmente les corresponderían, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente de Paro (CParoE)} = \left(\frac{\text{DewsDDE Demandantes población parada Entidad}}{\text{Demandantes parados Totales}} \right)^{s}$$

   Coef. de Paro Total (CParoT) = Suma de los Coeficientes de paro de cada una de las entidades.

$$\text{Coeficiente de Población (CPobE)} = \left(\frac{\text{Población en Edad Laboral Entidad}}{\text{Población en Edad Laboral Total}} \right)^{s}$$

Coef. de población Total (CPobT) = Suma de los Coeficientes de población de cada una de las entidades.

$$\text{Puestos a distribuir} = \frac{\text{Crédito total de la convocatoria}}{6.000}$$

$$\text{Puestos a conceder a cada entidad} = \text{Puestos a distribuir} \times \left[\left(\frac{\text{CParoE}}{\text{CParoT}} \times 0{,}75 \right) + \left(\frac{\text{CPobE}}{\text{CPobT}} \times 0{,}25 \right) \right]$$

$$\text{Subvención} = \text{Puestos a conceder a cada entidad} \times 6.000$$

Siendo "S" la potencia que determina la regresividad y que se fija en 0,8.

3. En todo caso, con el límite de los puestos solicitados y de los datos de desempleo de la entidad solicitante, se garantizará a cada entidad beneficiaria una ayuda mínima equivalente a la cuantía subvencionable por contratación, por un valor de 6.000 €.

4. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores el numero máximo de puestos y la subvención máxima a conceder a los Municipios y Entidades Locales Menores será la que figure en el "Anexo de Distribución" que se acompañe a las convocatorias periódicas, en el que se indica además el dato de personas demandantes paradas y población en edad laboral vigentes el 1 de enero del año de la convocatoria, el concepto presupuestario y el proyecto de gastos.

5. En el supuesto de que existiesen Municipios o Entidades Locales Menores que no solicitasen los puestos previstos o que solicitándolos, bien no cumplan con los requisitos para ser beneficiario de la subvención, bien soliciten un número de puestos inferior al máximo asignado, el remanente no se distribuirá entre el resto de las entidades beneficiarias, procediéndose a efectuar la correspondiente anulación parcial de la aprobación del gasto, por el importe del remanente, una vez resuelta la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de otorgamiento de las ayudas establecidas en el Programa II.

1. El proceso de concesión de las subvenciones del Programa II establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:

   a) Número de contrataciones a formalizar al amparo del presente decreto. Se otorgará por cada contratación a realizar 5 puntos con un máximo de 50 puntos.

      El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la realización de alguna de las contrataciones a las que quedó obligada con la resolución de concesión, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 22 del presente decreto.

   b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral. Este criterio supondrá hasta 50 puntos.

      b.1 Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido 5 puntos con un límite de 30 puntos.

         El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 22 del presente decreto.

      b.2 Se valorará con un máximo de 20 puntos el cumplimiento del compromiso de inserción asumido por Entidades que hayan sido subvencionadas con anterioridad, al amparo del presente decreto o del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad:

   a) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.

   b) Mayor puntuación en compromiso de inserción.

   c) De persistir el empate se atenderá al orden cronológico de entrada de solicitud de subvención en el registro.

3. No obstante, no se aplicarán los criterios de valoración previstos en este artículo, y por tanto, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que

reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes de este Programa serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica. Dicho órgano estará compuesto por:

   — Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.

   — Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo o persona a la que se asignen sus funciones, que actuarán con voz y voto.

   — Vocal: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I adscrita al citado Servicio y 1 técnico de cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, con voz y voto.

   En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Económica y control de subvenciones; por el titular de la Jefatura de Sección de ayudas al empleo; por el titular de la Jefatura de Sección de Organización de Programas de Empleo y Economía Social; y por el titular de la Jefatura de Sección de autoempleo.

   Si el presidente lo estimara necesario, podrán incorporarse a la Comisión, en calidad de especialistas otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo. Estos especialistas, actuarán con voz pero sin voto.

3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada Comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

   La Comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que expresará la entidad

solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

5. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictándose una resolución para cada uno de los Programas en la que se fijará la cuantía total de la ayuda, así como la fecha en que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.

6. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura en el Programa I y desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, en el Programa II.

   Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

   En los supuestos de modificación de la resolución de concesión por las causas previstas en el presente decreto, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

8. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8,b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Requisitos de las personas contratadas con cargo al Plan de Empleo Social.

1. Las personas objeto de contratación del Programa I y Programa II deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

En el Programa I, en ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1, 5 veces el SMI de referencia.

2. En el Programa I, los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

3. En el Programa II, los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a fecha de contratación.

Artículo 13. Selección de las personas trabajadoras.

1. Programa I.

La selección de las personas trabajadoras se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las Entidades Beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberán notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadoras, con voz y sin voto.

Las Entidades Beneficiarias que acrediten especiales dificultades técnicas para constituir válidamente la Comisión de Selección, entendiéndose por tal que no la puedan constituir por falta de recursos, podrán solicitar el auxilio de las entidades cofinanciadoras, que podrán designar al efecto la representación para alcanzar el número mínimo requerido para la constitución de dicha Comisión de Selección.

La resolución de concesión establecerá el plazo máximo para realizar las contrataciones.

Los distintos procesos de selección que deban realizarse, se efectuarán en los siguientes términos:

Las Entidades Beneficiarias realizarán difusión pública del proceso selectivo durante un periodo mínimo de 5 días en la que deberán incluirse:

a. Las bases por las que se regirá el proceso de selección.

b. Los criterios de valoración y su ponderación. Estos criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

b.1) Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.

b.2) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada.

b.3) Tiempo en situación legal de desempleo.

b.4) Pruebas de adecuación al puesto ofertado, en el caso que las Entidades beneficiarias opten por ellas.

c. Composición de la comisión de selección.

Si la resolución de concesión establece dos periodos de contratación, el primer proceso de selección comenzará en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la misma.

El segundo proceso de selección deberá iniciarse con una antelación máxima de 3 meses a la fecha límite establecida en la resolución de concesión para efectuar las contrataciones.

Se realizarán tantos procesos de selección como periodos de contratación establezca la resolución, salvo que, por ser más acorde a sus particulares necesidades organizativas, las entidades opten voluntariamente por un solo proceso de selección para los distintos periodos, en cuyo caso se atendrán a las siguientes normas:

a) Las personas candidatas que cumplan los requisitos y no hubieran sido contratadas en el primer periodo de contratación quedarán en lista de espera para un posterior periodo de contratación.

b) Será obligación de la Entidad Beneficiaria comprobar los requisitos, a fecha de cumplimiento de los mismo, de las personas candidatas que quedaron en lista de espera y opten a participar en sucesivos periodos.

c) Se realizará difusión pública, con habilitación de un plazo mínimo de 5 días para la presentación de solicitudes de las personas que no hayan participado en el primer periodo de contratación y sí lo quieran hacer en los sucesivos.

Estas personas participarán en iguales condiciones que aquellas que figuran en la lista de espera y sus solicitudes deberán ser valoradas con los mismos criterios.

2. Programa II.

Las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a las personas trabajadoras conforme a sus necesidades, siempre que las mismas cumplan con los criterios establecidos en el artículo 12 del presente decreto.

Artículo 14. Lista de espera y comunicación de las contrataciones.

1. En el Programa I, una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión.

2. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, conforme a lo establecido en los artículos 8.3 del Estatuto de los trabajadores en relación con el Real Decreto 1424/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la comunicación del contenido de los contratos de trabajo y de sus copias básicas a los Servicios Públicos de Empleo, y el uso de medios telemáticos en relación con aquélla, deberá realizarse preferentemente a través de la aplicación informática CONTRAT@.

Artículo 15. Inicio de los puestos de trabajo y documentación a presentar.

1. Las contrataciones subvencionables con cargo al presente decreto deberán realizarse a partir de la notificación de la resolución de concesión y hasta la fecha que se fije en la misma, entendiéndose por iniciadas cuando la persona trabajadora cause alta real en la Seguridad Social.

2. Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha fijada en la resolución no serán subvencionadas con cargo a este decreto salvo que la entidad beneficiaria antes de la fecha anteriormente citada, solicite de modo fehaciente ampliación del plazo previsto para la contratación por causa debidamente justificada a criterio del órgano gestor de la ayuda, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, una nueva fecha para la realización de las contrataciones.

3. Para el Programa I, en el plazo de 10 días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable para cada uno de los periodos de contratación que pudiera establecer la resolución de concesión, y para el Programa II, en el plazo de 10 días hábiles desde la creación del último puesto de trabajo subvencionable, las entidades beneficiarias deberán presentar:

   a) "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo II para el Programa I y Anexo IX para el Programa II), según el modelo que se

incorpora al presente decreto. En dicha certificación, emitida en el caso de entidades beneficiarias del Programa I, por el Secretario de la entidad y en el caso de las Entidades beneficiarias del Programa II por su representante legal, se harán constar los siguientes extremos:

a.1) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de bases reguladoras.

a.2) Relación nominal del personal contratado con indicación de los extremos que en el citado anexo se indiquen.

a.3) Que las contrataciones de trabajadores se han realizado en el periodo que corresponda.

b) Informes de vida laboral de los trabajadores contratados desde la fecha de cumplimiento de requisitos.

No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral" (Anexo VI para el Programa I y Anexo X para el Programa II) según el modelo que se incorpora al presente decreto.

4. Para el programa I además deberán presentar:

a) En los casos en los que proceda, "Anexo de certificación de dificultades económicas" (Anexo III) del presente decreto.

b) Copia del Acta de selección, donde se indique el número total de candidatos, baremaciones realizadas y resultado final.

5. Los modelos de anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica http://extremaduratrabaja.gobex.es/

Artículo 16. Bajas, sustituciones y reincorporación de personas trabajadoras durante el periodo de contratación.

1. En el Programa I, cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la Entidad Beneficiaria deberá sustituirlos en el plazo máximo de 1 mes por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1 del artículo 14 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.

En el Programa II, cuando se produzca cualquier tipo de incidencia de las previstas en el párrafo anterior, la empresa deberá proceder a realizar una nueva contratación en el plazo máximo de un mes. El sustituto deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 12 del presente decreto.

2. No serán subvencionables con cargo al presente decreto los trabajadores sustitutos cuya incorporación se haya producido con posterioridad al periodo de un mes establecido y con independencia de la causa que lo motive.

3. En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores y no exista obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, no obstante, si la Entidad Beneficiaria opta por sustituirlo formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo en lo relativo a la selección del sustituto sin que le sea de aplicación el límite temporal de un mes establecido.

   Finalizada la relación laboral de la persona trabajadora sustituida por reincorporación del sustituido, aquel podrá incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera ocupando la última posición, en el caso del Programa I.

4. La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado, salvo en el supuesto en que se opte por la sustitución ante una causa de suspensión del contrato, que será hasta que finalice la causa de suspensión.

5. En el caso de que se produzca la suspensión/ extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses y sean sustituido por otro trabajador, las entidades beneficiarias informarán al órgano instructor de tal circunstancia mediante el "Anexo de Bajas y sustituciones y reincorporaciones" (Anexo IV para el Programa I y Anexo XI para el Programa II) que se acompaña al presente decreto y en el plazo de 10 días hábiles desde la incorporación del trabajador sustituto.

   Del mismo modo y respecto de los trabajadores sustitutos, se aportará informe de vida laboral de los mismos.

   No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores sustitutos que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral" (Anexo VI para el Programa I y Anexo X para el Programa II) conforme al modelo que se incorpora al presente decreto.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. Programa I: El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Abono inicial del 15 % del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución de concesión, siempre que no supere el 100 % de la anualidad.

Las entidades beneficiarias están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado.

b) Segundo abono del 35 % del importe de la subvención concedida, que se efectuará cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de, al menos el 50 % de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono"(Anexo II) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Este segundo abono, en el supuesto de aquellas entidades que de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, hayan realizado una única contratación, será del importe total restante de la subvención concedida.

El abono del 35 %, por sí solo o en concurrencia con el abono inicial de 15 %, no podrá superar el 100 % de la anualidad.

c) Un último abono de hasta el 50 % del importe de la subvención concedida cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de la totalidad de las contrataciones con independencia de los distintos periodos de contratación, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo II) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las resultantes de las contrataciones realizadas, supondrá una modificación de la resolución de concesión que establecerá la nueva cuantía de la subvención para aquellas Entidades en la que se produzca tal circunstancia y será notificada de forma individual.

2. Programa II: En las subvenciones objeto del presente Programa se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del "Anexo de Certificación de inicio de las contrataciones y solicitud de abono" (Anexo IX) y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.

Artículo 18. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Entidades Beneficiarias deberán cumplir las siguientes:

a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

   La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social en el caso de entidades locales será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la entidad que se incluirá en la solicitud de la subvención y en cada uno de los pagos, conforme a lo establecido en el artículo 7.5 del presente decreto.

   La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación, salvo denegación expresa en el modelo de solicitud.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

   Las Entidades Beneficiarias deberán mantener los justificantes de los contratos y documentos de altas y bajas en Seguridad Social, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

   En el caso del Programa I deberán así mismo mantener la documentación relativa al proceso selectivo.

c) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, lo que será notificado de forma individual a cada una de ellas.

d) Cumplir con las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo y por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

e) En el Programa I convocar, de forma fehaciente con una antelación mínima de 48 horas, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los procesos selectivos, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.

f) Mantener los puestos de trabajo subvencionados por un periodo de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de los mismos, salvo en los supuestos que sea necesaria la sustitución.

g) En el Programa I, las Entidades beneficiarias deberán realizar las actuaciones complementarias establecidas en el artículo 24 del presente decreto.

Artículo 19. Justificación de contrataciones.

La justificación final de las contrataciones se hará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al programa y abonados todos los gastos derivados de la acción subvencionable y antes de la finalización del mes siguiente al del vencimiento del periodo voluntario para ingresar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la última contratación que se impute al programa de ayudas a que se refiere la letra f) del artículo anterior.

Las Entidades beneficiarias deberán presentar:

a) "Anexo de Justificación de las contrataciones"(Anexo V para el Programa I y Anexo XII para el Programa II) conforme al modelo normalizado que se acompaña al presente decreto.

b) Informe de vida laboral de los trabajadores contratados. No será necesario aportar los citados informes respecto de los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el "Anexo de autorización de los trabajadores para consultar vida laboral" (Anexo VI para el Programa I y Anexo X para el Programa II) que se acompaña al presente decreto ni en el caso que se hubiesen aportado junto al Certificado de inicio de las contratación y solicitud de abono.

Artículo 20. Financiación.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se financiarán, con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. La financiación será hasta el límite que se fije en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias que a tal efecto se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.

La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas inicialmente, que, en el supuesto del Programa II, podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Concurrencia de ayudas.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones o ayudas destinadas a la misma finalidad y hasta el límite máximo del coste de la acción subvencionable, que estará definida por los conceptos de costes laborales que se indican en el artículo 5 del presente decreto. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

2. Las entidades beneficiaras podrán complementar las asignaciones recibidas por este Plan, con recursos propios de modo que pudieran hacer posible un número mayor de contrataciones o una duración mayor de las mismas.

Artículo 22. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. No obstante lo anterior, en los supuestos de incumplimiento del periodo de mantenimiento del puesto de trabajo, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida en atención al tiempo de contratación, siempre que éste sea de, al menos, 3 meses a contar desde el inicio del puesto de trabajo.

   A estos efectos, se considerarán incumplimientos los supuestos de baja de los trabajadores sin que éstos sean sustituidos y las sustituciones efectuadas fuera de plazo. En estos supuestos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, en proporción al tiempo efectivo de contratación.

3. En el Programa II, el incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la realización de alguna de las contrataciones así como del compromiso de inserción a las que quedó obligada con la resolución de concesión, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma.

4. En el Programa I, cuando se trate de Entidades que hayan optado por jornada parcial y no realicen el número total de contrataciones al que quedaron obligadas por la Resolución de Concesión, se deducirá el importe máximo correspondiente por las contrataciónes no realizadas más una cuantía adicional del 20 % sobre dicho importe.

5. En el Programa I, el incumplimiento en la realización de las actuaciones complementarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 g) y 24, conllevará una reducción del 2 % del importe de la subvención total concedida.

6. En el Programa II, además, se aplicará el principio de proporcionalidad en el reintegro de la subvención en los supuestos de incumplimientos parciales del compromiso de efectuar las contrataciones obligadas por la resolución de concesión, y asimismo en los incumplimientos parciales y/o totales del compromiso de inserción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto.

Para la determinación del importe a reintegrar, que se efectuará por cada uno de los trabajadores individualmente considerados en los que no se alcance el compromiso exigido, se partirá de la cuantía finalmente subvencionable para cada contrato.

En la determinación de tal cuantía subvencionable para cada contrato pueden darse dos supuestos:

a) Que el trabajador obligado a insertar sea identificable. En este supuesto la cuantía será la finalmente subvencionable para tal contrato.

b) Que el trabajador obligado a insertar no sea identificable. En este supuesto la cuantía será la resultante de dividir la subvención finalmente justificada por la entidad para todos los contratos entre el número de trabajadores subvencionados.

Para la determinación de la cuantía a reintegrar se prorrateará la cuantía subvencionable para cada contrato en función de los días de inserción incumplidos y los obligados a cumplir y el resultado de ese cociente se multiplicará por el porcentaje del 20 %.

Por lo tanto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe reintegro} = \frac{[\ DO - (DC + MPO)]}{DO} \times CJT \times 20\ \%$$

Siendo:	DO	Periodo, en días, obligados a cumplir.
	DC	Días cumplidos.
	MPO	Minoración periodo obligado.
	CJT	Cuantía finalmente subvencionable.

Si bien el periodo obligado de inserción se fija en 180 días, éste se minorará en aquellos supuestos en que concurran causas reconocidas documentalmente, que quedarán sometidas a consideración y aceptación por la Dirección General de Empleo y en las que se incluyen:

1. Causas de violencia de género, debidamente acreditadas conforme a la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura.

2. Fallecimiento del sujeto determinante de la subvención.

3. Las que se deriven de lesiones invalidantes del trabajador, justificadas mediante certificación médica facultativa determinante de incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez para el ejercicio de la actividad, de conformidad con su normativa reguladora.

4. Catástrofes.

5. Baja voluntaria del trabajador, durante el periodo de inserción, documentalmente acreditada.

6. Cumplimiento de la edad para causar derecho a pensión contributiva de jubilación.

7. Cambio de localidad de residencia del trabajador.

8. Cualesquiera otras circunstancias que hagan de la inserción un compromiso de imposible cumplimiento para la entidad.

En estos supuestos, el periodo obligado de inserción se minorará (MPO) en los días que perduren, en un periodo de un año desde la finalización de las contrataciones los supuestos causantes arriba relacionados.

Artículo 23. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución

expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, según lo previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

7. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 24. Actuaciones complementarias para el Programa I.

Las personas participantes en el Programa de Empleo Social recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo de cara a la mejora de su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto del presente decreto.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en los últimos dos meses de las contrataciones.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Centro de Empleo y la Entidad decidirá, en función de las características del colectivo a atender y las necesidades del servicio del propio centro de empleo, la duración y fecha de celebración de tales sesiones.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley así como por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones para

las ayudas que se conceden a las entidades beneficiarias por el Programa II, éstos dos últimos en aquello que no se oponga a la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 26. Régimen comunitario de las ayudas del Programa II.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

   En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 y 15.000,00 € para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013.

2. Para el caso de que alguna de las entidades beneficiarias del Programa II se encuentren calificadas como empresas de inserción e inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de Extremadura dependiente de la Dirección General de Trabajo, las ayudas establecidas en este decreto están acogidas al Reglamento n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012 (DOUE núm. L114, de 26 de abril de 2012) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

   En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una empresa de inserción, reconocida como entidad prestadora de servicios de interés económico general según artículo tercero de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, no será superior a 500.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos administrativos iniciados al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril, y que no estén finalizados en su totalidad a la entrada en vigor del presente decreto; así como aquellos otros procedimientos que deban iniciarse en relación con expedientes tramitados al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, una vez que entre en vigor el presente decreto, se tramitarán y resolverán por lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Con la entrada en vigor del presente decreto queda derogado el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número de expediente: [ ]

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Entidad Local				C.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Localidad	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail
Nombre y Apellidos del Representante legal ([1])				DNI

2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos	Teléfono y extensión	E-mail

3. PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS

Esta entidad local solicita una subvención para la contratación de _____ trabajadores [2], para el desarrollo del Plan de Empleo Social.

4. DECLARACION

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. NO AUTORIZACIONES

☐ NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente el Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. [3]

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

[1] En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.
[2] Con el límite del numero máximo de trabajadores asignado que figura en el "Anexo de distribución" a la convocatoria.
[3] Caso de no autorizar, deberá aportarse Cerificado actualizado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D. / Dª. _____ con DNI.:_____, Representante legal de la entidad local arriba indicada. ([1])

SOLICITA el presente abono y, DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que esta Entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El/La Representante legal de la entidad local y sello :

Fdo.: _____

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D. / Dª. _____ con DNI.:_____, Secretario/a de la entidad local arriba indicada, CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Plan de Empleo Social en el ([2])

☐ Periodo 1
☐ Periodo 2

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los trabajadores/as contratados, los que se indican en el anexo "Trabajadores" que se acompaña y con el detalle que se indica.

TERCERO: Que la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitud_____(dd/mm/aa)

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono segundo de la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad de la entidad local y sello:

Fdo.: _____

[1] En el supuesto en que se actúe por delegación, se hará contar el Boletín Oficial de la Provincia en que ha sido publicado el Decreto de Alcaldía por el que se delegan competencias o, en defecto de publicación, se aportará bien copia del citado Decreto bien certificación expedida por el Secretario/a de la entidad del contenido del mismo.
[2] Indicar periodo de contratación

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO II
TRABAJADORES

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

NUM ORDEN ([3])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO ([4])

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El/La Secretario/a de la entidad de la entidad local y sello:

Fo.: _____

[3] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
[4] Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción del contrato

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE DIFICULTADES ECONÓMICAS[1]

Expediente	Entidad Local	C.I.F.

Dª. _____ con DNI.:_____, Interventor o Secretario-Interventor de la entidad local arriba indicada,

DECLARA, DE FORMA RESPONSABLE QUE

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación de trabajadores/as para el desarrollo del Plan de Empleo Social en el ([2])

☐ Periodo 1

☐ Periodo 2

SEGUNDO: Que esta entidad local tiene dificultades económicas para formalizar la totalidad de las contrataciones a jornada completa.

TERCERO : Que esta entidad local ha realizado todas las contrataciones aprobadas en el periodo que se indica.

CUARTO: Que a fecha de publicación de la Orden de convocatoria, esta entidad dispone de Convenio y/o Acuerdo colectivo Regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de sus empleados públicos.

Y para que conste, a los efectos previstos en el Artículo 3.4 del Decreto regulador de ayudas, expido la presente

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

VºBº
El Alcalde/sa

Interventor o Secretario-Interventor

Fdo.: _____

Fdo.: _____

[1] En los casos en que proceda este certificado se presentará junto con el certificado de inicio de cada periodo de contrataciones.
[2] Indicar periodo de contratación

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IV
BAJAS , SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES ([1]) [2]

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Secretario/a de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Plan de Empleo Social

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORD. (3)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSION CONTRATO	TIPO DE BAJA[4]

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO[5]

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____ , a _____ de _____ de 20___.

El Secretario de la Entidad Beneficiaria

Fdo.: _____

[1] Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.
[2] Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral
3 Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye
[4] Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).
[5] En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Secretario/a de la Entidad Beneficiaria arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Secretario/ **Interventor de** la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE CÁCERES
JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES
(CONTINUACIÓN)

Expediente	Entidad	C.I.F.

NUM ORD ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA INICIO	FECHA FIN CONTRATO	FECHA NACIMIENTO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

Y para que conste, expido la presente Certificación a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Secretario **Interventor de** de la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA I.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI
AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL

Expediente	Entidad	C.I.F.

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona , así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	
			□	□	

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VII
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Número de expediente: _____

1. **DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

Entidad			C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail

2. **DATOS DEL REPRESENTANTE**

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo		E-mail

3. **TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCION: _____**

4. **DECLARACION**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incursa en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que esta Entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el Art. 3.3 de este Decreto.

TERCERO: Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el presente Decreto.

CUARTO: Que la Entidad no ha sido sancionada por infracciones graves previstas en el Art. 22.2 o infracciones muy graves previstas en los artículo 16 y 23 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTO: La empresa en los seis meses anteriores a la fecha de las contrataciones objeto de subvención, no ha extinguido contratos de trabajo según establece el art. 3.3. a de este Decreto.

SEXTO: No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores), que en cuantía y actividad supera lo establecido en la normativa de mínimis. (Reglamento (UE) 1407/2013 y (UE) 1408/2013 ambos de18 de diciembre) y Reglamento (UE) 360/2012 de 25 de abril

SEPTIMO: Que esta Entidad dispone de capacidad técnica , financiera y de gestión suficientes para la ejecución esta subvención

5. **NO AUTORIZACIONES**

NO AUTORIZA a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente

- ☐ Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas
- ☐ Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social
- ☐ En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal
- ☐ Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

En _____ , a _____ de _____ de 20____.
Firma del representante legal de la entidad y sello:

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):

D. / Dª. _____ con D.N.I.:_____, como representante legal de _____ con C.I.F. _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF_____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores. A efectos del presente decreto, se entenderá como "compromiso de inserción ", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del presente Decreto.

En _____ , a _____ de _____ de 20___.

(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración o de no presentar el presente documento, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- ☐ Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)
- ☐ Salvo en el caso de autónomos/as, acreditación del solicitante del poder de representación legal de la entidad
- ☐ En el caso de Entidades sin Animo de Lucro, acreditación de la condición de no tener animo de lucro (Documento de inscripción en el registro de asociaciones o documento oficial que acredite la condición de asociación sin animo de lucro)

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T., acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ En el caso de autónomos/as, Informe de Vida Laboral personal
- ☐ Certificación administrativa de las actividades económicas en alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

☐ En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, Declaración expresa y responsable según anexo .....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, L Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, aposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaria General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VIII
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD

Entidad solicitante de la ayuda_____, NIF_____,

AUTORIZACIÓN DE LOS COMUNEROS/SOCIOS (marcando una X en el caso de no autorización en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras. En caso de no autorizar expresamente al órgano gestor a solicitarlo, deberán presentar dicha certificación:

D./Dña _____, con N.I.F._____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del _____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	☐	
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas	☐	
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	

D./Dña _____, con N.I.F._____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del _____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	☐	
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas	☐	
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	

D./Dña _____, con N.I.F._____, en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, me comprometo con la ejecución de la acción subvencionable, en proporción a mi participación en la entidad que es del _____%. Asimismo declaro de forma responsable que no me encuentro incurso/a en la prohibición para resultar beneficiario de la subvención de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la C. A de Extremadura	No autoriza	Firma
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	☐	
Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias frente a la Hacienda Estatal a los efectos de percepción de subvenciones públicas	☐	
Certificado acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social	☐	

DECLARAMOS que conocemos y aceptamos las condiciones generales de la subvención solicitada establecidas en el Decreto de bases reguladoras y que son ciertos los datos aquí manifestados, y que se ha nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación a D./Dña _____, con N.I.F._____,

En _____, a _____de_____de 20__

(Si el número de integrantes superase los seis se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Representante legal de la Entidad arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indica:

NUM ORDEN ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO ([2])	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO ([3])

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono de la subvención concedida

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
[2] Sexo: V: Varón o M: Mujer
[3] Se cumplimentará sólo en el caso de que, a fecha de certificación, se haya producido la extinción o suspensión del contrato

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE CÁCERES
JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LAS CONTRATACIONES Y SOLICITUD DE ABONO
(CONTINUACIÓN)

Expediente	Entidad	C.I.F.

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

Y para que conste, expido la presente Certificación

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo · DIPUTACIÓN DE BADAJOZ · DIPUTACIÓN DE CÁCERES · JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO X
AUTORIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA CONSULTAR SU VIDA LABORAL

Expediente	Entidad	C.I.F.

Las personas trabajadoras firmantes AUTORIZAN o NO AUTORIZAN (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral, que refleje las distintas Altas y Bajas de la persona así como a recabar cualquier información relacionada con su contratación

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	AUTORIZA	NO AUTORIZA	FIRMA
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	
			☐	☐	

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO XI
BAJAS , SUSTITUCIONES Y REINCORPORACIONES ([1]) [2]

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Secretario/a de la entidad arriba indicada

EXPONE

PRIMERO: Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Plan de Empleo Social

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NUM ORD. (3)	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN/SUSPENSION CONTRATO	TIPO DE BAJA[4]

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NUM ORD.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO/REINC CONTRATO[5]

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por El Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____ , a _____ de _____ de 20___.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria

Fdo.: _____

[1] Este anexo se presentará tanto para indicar bajas temporales como definitivas.
[2] Este anexo vendrá acompañado por el anexo de autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral
3 Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye
[4] Se indicará si la baja es Temporal (T) o Definitiva (D).
[5] En el supuesto de fin de baja temporal, se cumplimentará la fecha de reincorporación de la persona titular del puesto

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
DIPUTACIÓN DE CÁCERES
JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO XII
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES

Expediente	Entidad	C.I.F.

D. / Dª. _____ con NIF.:_____, Representante legal de la Entidad Beneficiaria arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD ([1])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Representante legal de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria

Fdo. _____

[1] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

PROGRAMA II.
PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
JUSTIFICACION DE LAS CONTRATACIONES
(CONTINUACIÓN)

Expediente	Entidad	C.I.F.

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Plan de Empleo Social, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NUM ORD ([2])	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN	FECHA INICIO CONTRATO

Y para que conste, expido la presente Certificación a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____ , a _____ de _____ de 20____.

El Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo. _____

[2] Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. SERVICIO DE AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL. C/ SANTAREM 4, 06011 BADAJOZ.

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, del Rector, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de 13 de marzo de 2017, para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado y Jefaturas de Unidades de Coordinación de Servicios). (2017061693)

Mediante Resolución de 13 de marzo de 2017 (DOE núm. 69, de 10 de abril), se procedió a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado y Jefaturas de Unidades de Coordinación de Servicios).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración establecida para la valoración de los méritos, este Rectorado, conforme a lo dispuesto en la base novena del concurso, y con arreglo a las competencias que le atribuye el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados, conforme se determina en Anexo a esta resolución.

Segundo. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base décima 2 de la convocatoria, y a propuesta del Gerente de la Universidad, se difiere hasta el 1 de septiembre de 2017 el cese de los puestos con clave PFR0113 (Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador (Badajoz)), PFR0151 (Jefe/a de Negociado de Becas (Cáceres)), PFH0171 (Jefe/a de Negociado de Gestión Económica de la Facultad de Ciencias (Badajoz)), PFN0239 (Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales, Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación), PFS0303 (Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales, Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo (Cáceres)), PFR0024 (Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación, Gabinete Jurídico (Badajoz)), PFR0153 (Jefe/a de Negociado de Registro (Cáceres)), PFR0123 (Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador (Cáceres)), PFM0704 (Jefe/a de Unidad de Coordinación de Servicios, Facultad de Medicina (Badajoz)), PFN0822 (Jefe/a de Unidad de Coordinación de Servicios, Facultad de Ciencias de la Documentación y de la Comunicación (Badajoz)), PFK0727 (Jefe/a de Unidad de Coordinación de Servicios, Centro Universitario de Plasencia).

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en la misma base citada en el punto anterior, se difiere el cese del puesto con clave PFE0190 (Jefe/a de Negociado de Gestión Académica, Secretaría Administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), hasta el 1 de febrero de 2018.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de julio de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO

1. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador (Badajoz), clave PFR0113.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: González Cuenda, Juan Diego.

   Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración, Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

   Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

   Localidad: Badajoz.

   Subgrupo: C1.

   Nivel de complemento de destino: 18.

   Grado consolidado: 18.

   Situación administrativa: servicio activo.

2. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Becas (Cáceres), clave PFR0151.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Holgado García, María Rosario.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe/a de Negociado de Estudios de Posgrado, Sección de Becas y Estudios de Posgrado.

   Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

   Localidad: Cáceres.

   Subgrupo: C1.

   Nivel de complemento de destino: 21.

   Grado consolidado: 21.

   Situación administrativa: servicio activo.

3. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Gestión Económica de la Facultad de Ciencias (Badajoz), clave PFH0171.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Iglesias Martín, Javier Virgilio.

   Puesto de trabajo de origen: Secretario Director de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional.

   Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Subgrupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 19.

Grado consolidado: 19.

Situación administrativa: servicio activo.

4. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Gestión Académica, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Badajoz), clave PFE0190.

Apellidos y nombre del adjudicatario: García César, María Ángeles.

Puesto de trabajo de origen: Secretaria Vicerrectora de Relaciones Institucionales e Internacionalización.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Subgrupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Grado consolidado: 20.

Situación administrativa: servicio activo.

5. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales, Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación, clave PFN0239.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Fernández de Tejada Hernández, José Antonio.

Puesto de trabajo de origen: Jefe de Grupo de Administración, Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Subgrupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: servicio activo.

6. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Asuntos Generales, Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo (Cáceres), clave PFS0303.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Corrales Carpallo, Joaquín.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe de Negociado de Asuntos Generales, Facultad de Veterinaria.

   Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

   Localidad: Cáceres.

   Subgrupo: A2.

   Nivel de complemento de destino: 21.

   Grado consolidado: 21.

   Situación administrativa: servicio activo.

7. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Tramitación y Documentación, Gabinete Jurídico (Badajoz), clave PFR0024.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Garay Cano, María Jesús.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe de Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador.

   Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

   Localidad: Badajoz.

   Subgrupo: C1.

   Nivel de complemento de destino: 21.

   Grado consolidado: 21.

   Situación administrativa: servicio activo.

8. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Registro (Cáceres), clave PFR0153.

   Apellidos y nombre del adjudicatario: Babiano Román, Antonio.

   Puesto de trabajo de origen: Jefe de Negociado de Evaluación, Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.

   Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Subgrupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Grado consolidado: 21.

Situación administrativa: servicio activo.

9. Puesto de trabajo: Jefe/a de Negociado de Personal Docente e Investigador (Cáceres), clave PFR0123.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Rodero Rodríguez, Aurora.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Administración, Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Cáceres.

Subgrupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 18.

Grado consolidado: 18.

Situación administrativa: servicio activo.

10. Puesto de trabajo: Jefe/a de Unidad de Coordinación de Servicios, Facultad de Medicina (Badajoz), clave PFM0704.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Gordo Velarde, Manuela.

Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Servicios Generales, Facultad de Medicina.

Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

Localidad: Badajoz.

Subgrupo: C2.

Nivel de complemento de destino: 16.

Grado consolidado: 16.

Situación administrativa: servicio activo.

11. Puesto de trabajo: Jefe/a de Unidad de Coordinación de Servicios, Facultad de Ciencias de la Documentación y de la Comunicación (Badajoz), clave PFN0822.

    Apellidos y nombre del adjudicatario: Lozano Oncins, Julio.

    Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Servicios Generales –Mantenimiento básico- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

    Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

    Localidad: Badajoz.

    Subgrupo: C2.

    Nivel de complemento de destino: 16.

    Grado consolidado: 16.

    Situación administrativa: servicio activo.

12. Puesto de trabajo: Jefe/a de Unidad de Coordinación de Servicios, Centro Universitario de Plasencia, clave PFK0727.

    Apellidos y nombre del adjudicatario: Real Real, María Beatriz.

    Puesto de trabajo de origen: Puesto Base de Servicios Generales, Centro Universitario de Plasencia.

    Administración Pública de procedencia: Universidad de Extremadura.

    Localidad: Plasencia.

    Grupo: C2.

    Nivel de complemento de destino: 16.

    Grado consolidado: 16.

    Situación administrativa: servicio activo.

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para subvencionar la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2017. (2017061679)

Habiéndose firmado el día 16 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para subvencionar la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de julio de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA SUBVENCIONAR LA FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DURANTE 2017

En Mérida, a 16 de junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte

El Ilmo. Sr. D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE Extraordinario n.º 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y de otra

El Ilmo. Sr. D. Javier González Jiménez, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le viene atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por resolución de la Consejería de Presidencia (actualmente Administración Pública), de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Y habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 02 de marzo de 2017.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículo 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Segundo. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

Tercero. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este convenio.

Cuarto. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Quinto. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1.º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de un Proyecto de Investigación en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El objeto del presente convenio se atendrá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Segunda.

La Presidencia de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 27.000,00 euros (veintisiete mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0206 272A 48900 y Código de Identificación del proyecto 2000170020027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

Tercera.

La Presidencia de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.

2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este convenio.

Cuarta.

Las obligaciones que asume el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico son las siguientes:

1. Presentar un Proyecto sobre la Investigación realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.

2. Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales de la Presidencia de la Junta de Extremadura, uno para formación en grado de especialización y otro en grado de iniciación, en función de su currículum profesional, para su formación en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.

4. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.

5. Contribuir en la ejecución de ese convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente convenio.

6. Aplicar la cantidad aportada por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para la realización del Proyecto de Investigación señalado.

Quinta.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Sexta.

La aportación de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2017 ..... veintisiete mil euros (27.000,00 euros).

El pago del objeto del convenio se realizará en un PAGO ÚNICO, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Presidencia de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago del importe del presente convenio.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre de 2017.

Séptima.

Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, se compromete igualmente, a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Secretaría General de la Presidencia como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octava.

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. A tales efectos, la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Novena.

El proceso de selección de los facultativos, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio con el objeto de que dichos facultativos comiencen su actividad a fecha de firma del mismo.

Décima.

Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Esta Memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá presentar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Decimoprimera.

La subvención concedida a través de este convenio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se deberá publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Decimosegunda.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

Decimotercera.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2017. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la última quincena de noviembre de 2017, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta del presente convenio.

Decimocuarta.

Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura,	El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ	JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Salvaleón para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ057. (2017061680)

Habiéndose firmado el día 28 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Salvaleón para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ057, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de julio de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN, PARA SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL.

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ057

En Salvaleón, a 28 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Máximo José Morales Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvaléon, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 14 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Salvaleón.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

   El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

   a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

3. El Municipio de Salvaleón se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 10 de junio de 2003 (aprobación publicada en el DOE de 6 de septiembre de 2003). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).

4. Por este motivo, Salvaleón ya inició las labores de revisión del planeamiento municipal, disponiendo en 2012 de un documento de Avance (aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de mayo de 2013) y de un Documento de Ordenación del Plan General Municipal (recibido en 2013) que, sin embargo, no pudo ser tramitado por no disponer de la preceptiva Evaluación Ambiental. Como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Salvaleón carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone retomar dichos trabajos, y la tramitación del Plan General Municipal se encuentra actualmente detenida debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.

5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Salvaleón, el promover la redacción del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente al Documento de Ordenación del Plan General Municipal redactado previamente, así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante la tramitación de éste.

6. Para que las tareas de redacción del Estudio Ambiental Estratégico y de asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.

7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.

8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por

el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Salvaleón, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la subvención de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la redacción del Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Ordenación del Plan General Municipal de Salvaleón, y al seguimiento de la tramitación de éste, a desarrollar en los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Salvaleón se compromete por el presente convenio a:

— Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para retomar la elaboración del Plan General Municipal de dicha localidad, incluyendo la redacción del Estudio Ambiental Estratégico.

— Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.

— Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.

— Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.

— Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42 de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

— Hacer efectivo el abono de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.

— Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.

— A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.

Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la realización de los trabajos de redacción del Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Ordenación del Plan General Municipal, y el seguimiento de la tramitación de éste hasta su conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: tres (3) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: quince (15) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: veinticuatro (24) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en doce mil setecientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (12.757,50 €) IVA incluido, contemplándose en el presente convenio el pago del 100 % de dicha cantidad por parte de la

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Salvaleón.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en dos mil seiscientos setenta y siete euros, con cincuenta céntimos (2.677,50 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 20'98 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en cinco mil cuarenta euros (5.040'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de dos mil seiscientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.667'50 €), previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Salvaleón (incluyendo, por tanto, el Estudio Ambiental Estratégico).

c) Tercer Pago.

Valorado en dos mil quinientos veinte euros (2.520'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cinco mil cuarenta euros (5.040'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Salvaleón.

d) Cuarto pago.

Valorado en dos mil quinientos veinte euros (2.520'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cinco mil cuarenta euros (5.040'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo y el tercer pago, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero y Cuarto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Salvaleón.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Salvaleón en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun

excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

— La solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios en el Documento de Ordenación del Plan General Municipal anteriormente redactado que no se encuentren originados por el procedimiento de Evaluación Ambiental del mismo, o, de haberse realizado alguna exposición pública del mismo, por sugerencias a la misma.

— La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales…) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Salvaleón, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 24 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Salvaleón podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo trascurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

a) El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Salvaleón quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.

c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Salvaleón quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

— Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Salvaleón o persona en quien delegue.

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

— Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Salvaleón.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de revisión, actualización y continuación de la tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.ª del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.ª Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a financiar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Ordenación del Plan General Municipal redactado previamente y la Asistencia Técnica durante la Tramitación de éste, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa

y que encuentra cobertura legal en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

a) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio realizará dos pagos, por importe de dos mil seiscientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (2.677,50 €), y cinco mil cuarenta euros (5.040'00 €) respectivamente, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

b) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil quinientos veinte euros (2.520'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

c) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil quinientos veinte euros (2.520'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 51 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,	El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvaleón,
FDO.: D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL	FDO.: D. MÁXIMO JOSÉ MORALES GÓMEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la cooperación en programas de orientación, formación profesional para el empleo y programas de desarrollo local. (2017061690)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para la cooperación en programas de orientación, formación profesional para el empleo y programas de desarrollo local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de julio de 2017.

La Secretaria General,
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES, PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO LOCAL

En Mérida, a 4 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE extraordinario número 3 de 25 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y Administración de Extremadura, en relación con el apartado noveno f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) por la que se delegan competencias en diversas materias, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, que interviene como Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que ha dado cuenta al Pleno de la Diputación de 31 de marzo de 2017 del Decreto de 17 de marzo de 2017 acordando la suscripción del presente documento.

El Ilmo. Sra. D.ª María Rosario Cordero Martín, que interviene como Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que ha dado cuenta al Pleno de la Diputación de 30 de marzo de 2017 de la Resolución de 28 de marzo de 2017 acordando la suscripción del presente documento.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de empleo y formación para el empleo, según el Decreto de Presidencia 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo-SEXPE-, en su condición de Organismo Público adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, es el órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE y en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos.

Segundo. Que la Diputación de Badajoz a través de su Área de Desarrollo Local, así como la de Cáceres, a través de su Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tanto la Diputación Provincial de Badajoz como la de Cáceres desarrollan planes de mejora territorial, cuyo objetivo es el desarrollo equilibrado y sostenible de la provincia, armonizando su crecimiento económico con el desarrollo social y la preservación de su medio ambiente. El apoyo a la igualdad de oportunidades, y derechos entre el mundo rural y urbano, la inclusión y la innovación social son las líneas fundamentales de actuación de los programas a desarrollar mediante itinerarios de inserción sociolaboral, enmarcados en acciones formativas en su mayor parte conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Europea de Empleo, las políticas de empleo en su diseño y modelos de gestión deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local.

El citado precepto sigue indicando que, de acuerdo con la Constitución, con los Estatutos de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y en su caso de participación con las corporaciones locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo. En concreto, el artículo 2.1 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera", añadiendo también el artículo 7.2 que "las competencias propias de los Municipios, las provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas".

Que el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Empleo 2014-2016, establece que, a lo largo de los últimos años, la colaboración

entre los Servicios Públicos de Empleo y las Entidades Locales ha dotado al Sistema Nacional de Empleo de un conjunto amplio de experiencias y buenas prácticas, que han puesto de manifiesto la necesidad de continuar y profundizar en este trabajo conjunto.

Así mismo, considera que la cooperación institucional entre Administraciones Públicas es un elemento indispensable para la puesta en marcha de medidas eficaces en materia de Políticas Activas de Empleo, como también lo es la dinamización de estas políticas en el ámbito local, y por esto recoge entre sus medidas las de coordinación y complementariedad de las iniciativas que promuevan las corporaciones locales con los servicios públicos de empleo.

Que el artículo 10.1.d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general para Extremadura la promoción del empleo.

Cuarto. Que de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas y los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio consideran conveniente establecer una acción coordinada para contribuir a la mejora de las actuaciones de orientación y formación profesional para el empleo en los ámbitos de desarrollo económico y social de los municipios así como de los programas de desarrollo Local.

Entre otras funciones destacan:

a) La elaboración de proyectos de capacitación para el empleo y promoción de los recursos humanos de los municipios, así como la detección de las necesidades formativas de los diferentes territorios mediante itinerarios de inserción sociolaboral, enmarcados en acciones formativas en su mayor parte conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad. El diseño de la formación queda vinculada, en su mayor parte, al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) partiendo de la realidad del desempleo extremeño, mejorando las competencias laborales de los recursos humanos de nuestra provincia, con las que incrementar las posibilidades de ingresar en el mundo del trabajo y en determinados casos, el mantenimiento del empleo.

b) Fomento y mejora del empleo, el emprendimiento y la competitividad empresarial.

c) Asistencia técnica y económica a los emprendedores y a las empresas.

d) Desarrollo de planes de acción que contribuyan a optimizar el aprovechamiento de los recursos comunitarios, desde una perspectiva de desarrollo endógeno sostenible.

Quinto. La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 11 que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, establecerá los requisitos básicos que deberán reunir los centros que impartan ofertas de formación profesional y certificados de profesionalidad. Así mismo, corresponderá a las Administraciones, en sus respectivos ámbitos de competenciales, la creación, autorización, homologación y gestión de estos centros.

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, en su desarrollo se respetarán los contenidos de los módulos formativos y los requisitos que se determinen en los reales decretos que regulen dichos certificados. Esta formación se acreditará mediante la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad o de sus acreditaciones parciales acumulables.

La expedición de los certificados de profesionalidad y de las acreditaciones parciales se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en el marco del Sistema Nacional de Empleo.

En este sentido, según el artículo 12.2 b) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, las acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad podrán impartirse en centros o entidades de formación públicos y privados acreditados por la Administración laboral competente según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 395/2007 de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para mejorar la coordinación, la calidad, los resultados, así como las condiciones generales y particulares del equipo humano y de los servicios que se prestan en materia de orientación y formación profesional para el empleo y de programas de desarrollo local en el ámbito del desarrollo económico y social de los municipios; así como la coordinación en la ejecución de las acciones de formación para el empleo que se desarrollen y que puedan llevar aparejada la obtención de certificados de profesionalidad, conforme a la normativa vigente.

La oferta formativa que se desarrolle al amparo del presente convenio de colaboración dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad deberá corresponder a especialidades vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como a las especialidades formativas que se citan en el artículo 13 del Decreto 97/2016 de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio).

Segunda. Objetivos.

Ante la concurrencia de intereses comunes en la materia objeto del convenio, las Administraciones Públicas intervinientes desean proceder de forma conjunta a la realización de las actuaciones que permitan alcanzar los siguientes objetivos generales:

a) Propiciar la transferencia mutua de información relacionada con las iniciativas y proyectos que en materia de políticas activas de empleo y desarrollo local se planteen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al objeto de garantizar la calidad de las mismas.

b) Colaborar con el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en la identificación y definición de las cualificaciones profesionales de las familias profesionales de las acciones formativas que se impartan por las entidades firmantes del convenio.

c) Introducir mecanismos de mejora metodológica y de evaluación en los programas a los que se refieren los objetivos de este convenio.

d) Propiciar la eficiencia y la modernización de las actuaciones mediante la incorporación de desarrollo tecnológico.

e) Colaborar con el Observatorio del Empleo en los dispositivos de recogida y análisis de información.

f) Colaborar en el diseño y en la ejecución de proyectos promovidos al amparo de programas nacionales y comunitarios, cuando éstos afecten a materias relacionadas con este convenio.

g) Participar conjuntamente en cuantas actividades se determinen para la información y la difusión de las políticas a las que se refiere este convenio.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

1. Facilitar la información disponible sobre el mercado de trabajo, con objeto de apoyar los estudios que se efectúen a nivel provincial sobre necesidades formativas y de las especialidades formativas. Así mismo la Dirección General de Formación para el Empleo, dará a conocer a las Diputaciones, las acciones formativas que impartirán en Extremadura y las localidades de ubicación.

2. Apoyar a las Áreas con competencias en materia de Desarrollo Local, para la realización de trabajos de redacción de módulos de formación y de actualización de la formación on-line, tutorado de cursos, de manera que contribuyan a la coordinación territorial del Servicio Extremeño Público de Empleo y otros trabajos que pudieran encomendarse para la mejora de las políticas activas de orientación y formación profesional.

3. La comprobación y acreditación de la adecuación de los medios e instalaciones para el desarrollo de las acciones formativas promovidas por ambas Diputaciones y dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad conforme a la normativa aplicable.

4. Tramitar la solicitud de alta o modificación de especialidades formativas que se citan en el artículo 13 del Decreto 97/2016 de 5 de julio ante el Servicio Público de Empleo Estatal,

cuando exista justificación según las necesidades de formación en relación con el mercado de trabajo.

5. La inclusión en las programaciones de acciones de formación para el empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE de la formación a realizar promovidas por ambas Diputaciones y dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad, o acreditaciones parciales acumulables, o bien para la expedición de diplomas por la realización de acciones del Fichero de Especialidades, de las personas participantes que superen con evaluación positiva la formación.

6. Prestar colaboración en la ejecución de proyectos promovidos por las Áreas de Desarrollo Local al amparo de iniciativas o proyectos comunitarios, cuando éstos afecten a materias relacionadas con la orientación y la formación para el empleo.

7. Apoyar desde el programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local las actuaciones promovidas por los proyectos provinciales en cuanto a iniciativas de creación de empresas y de articulación local de las instituciones y empresas que trabajan en el ámbito de los sectores económicos generadores de riqueza y empleo.

8. Seguimiento y control de las acciones formativas, con actuaciones in situ y ex post.

Cuarta. Compromisos de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

1. Comunicar a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, la propuesta de programación de acciones de formación profesional para el empleo promovidas por las Diputaciones Provinciales, con al menos 15 días de antelación a la fecha prevista de inicio, dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad o las referidas en el artículo 13 del Decreto 97/2016, de 5 de julio así como las acciones ejecutadas, los resultados de las mismas, así como, en general, aquellos datos sobre políticas activas de empleo, que el Servicio Extremeño Público de Empleo requiera para la mejor ejecución del presente convenio.

2. Acreditar documentalmente junto con la propuesta de la programación de acciones formativas ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, la disponibilidad de los medios materiales y personales necesarios para impartir las acciones formativas, cuando los centros de impartición no se encuentren acreditados e inscritos en el correspondiente Registro de Centros de Formación para el Empleo.

3. Presentar ante la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE la solicitud de altas y modificaciones del Fichero de Especialidades, con antelación suficiente a la presentación de la programación, acompañadas de un informe motivado de las necesidades de formación en relación con el mercado de trabajo y del correspondiente programa formativo.

4. Desarrollar las acciones formativas conforme a los requisitos y condiciones establecidos en los correspondientes certificados de profesionalidad, los programas de las especialidades

formativas y la programación aprobada por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

5. Facilitar al SEXPE la información que se precise para la supervisión de las acciones formativas y de las personas participantes, al objeto de lo dispuesto en la estipulación segunda en relación al seguimiento y control de las acciones formativas, y de acuerdo con el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

6. Grabación de los datos correspondientes a la acción formativa y personas participantes en las Bases de datos del SEXPE durante la primera semana desde el inicio de la acción formativa, así como las incidencias cuando se produzcan y en la semana siguiente a su finalización el resultado de la misma.

7. Inclusión en la difusión de la acción formativa que la misma se desarrolla dentro de la programación de formación para el empleo del SEXPE.

8. Comunicar al SEXPE y por los medios que se determinen, las acciones ejecutadas, los resultados de las mismas, así como en general, aquellos datos sobre políticas activas de empleo que se requieran para el mejor funcionamiento del presente convenio.

9. Informar e integrar al SEXPE, en cuantas acciones se emprendan para la creación de empresas o para la articulación local de instituciones y empresas con fines de innovación y mejora de la actividad y de la generación de empleo.

10. Facilitar al SEXPE la información que se precise para la supervisión de las acciones formativas, de acuerdo con el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como los resultados de inserción laboral y empresas creadas por los usuarios de ambos proyectos.

Sexta. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

Ambas entidades públicas desarrollarán las actividades resultantes del mismo con los medios personales y técnicos propios, de conformidad con los correspondientes certificados de profesionalidad.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de resolver cuantas discrepancias y dudas surjan en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio, así como la incorporación, modificación y/o revisión de las mismas a lo largo del período previsto en su ejecución en aras a la organización de los servicios contemplados en el territorio, y para su adecuada coordinación, se crea una Comisión de seguimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará formada por 4 representantes; incluidas la presidencia y la secretaría de la misma 2 representantes de la Junta de Extremadura y 2 representantes de las Diputaciones Provinciales: por parte de la Diputación Provincial de Cáceres, el Vicepresidente primero y diputado de Desarrollo y Turismo Sostenible y el Diputado delegado del Área de Desarrollo Local por parte de la Diputación Provincial de Badajoz, y por parte del SEXPE, la persona titular de la Dirección Gerencia y la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo o personas en quienes deleguen.

La Presidencia de la Comisión la ostentará la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo pudiendo delegar sus funciones, en su caso, en la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, asistiendo este último no obstante con carácter ordinario a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto.

El Secretario de la Comisión, con voz y voto en sus sesiones, será ejercido por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, asumiendo esta función en su ausencia la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo.

La Comisión podrá estar asistida por personal técnico cualificado, con voz y sin voto, convocado al efecto en función del orden del día de las sesiones del órgano y para el adecuado asesoramiento de sus miembros.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar un seguimiento del cumplimiento de los objetivos del convenio.

— Establecer las medidas correctoras oportunas.

— Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en su interpretación y ejecución.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá un mínimo de dos veces al año, pudiendo reunirse cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberá estar la Presidencia y la Secretaría de la misma o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Octava. Vigencia y extinción.

1. El presente convenio surtirá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

2. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

3. El convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Cumplimiento del objeto.

b) Cumplimiento del plazo de vigencia.

c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

d) Acuerdo de las partes firmantes.

e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

   En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Décima. Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas, la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público, así como en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1.c).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, serán resueltas por la jurisdicción

contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Causas de resolución.

Serán causas de resolución:

a) El incumplimiento de sus compromisos por las Diputaciones Provinciales.

b) El incumplimiento de sus compromisos por la Consejería de Educación y Empleo.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto.

El Director Gerente del SEXPE,

FDO. JUAN PEDRO LEÓN RUIZ
(P.D. Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202, de 20 de octubre)

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Cáceres,

FDO.: M.ª ROSARIO CORDERO MARTÍN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", en la localidad de Llerena. (2017061689)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", en la localidad de Llerena, por cambio en la denominación de la titularidad del centro, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de julio de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", en la localidad de Llerena, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio en la denominación de la titularidad del centro privado de Educación Especial "Jenara Carrasco", de Llerena.

La situación resultante en el centro con la presente propuesta de modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Jenara Carrasco".

Titular del centro: Plena Inclusión Llerena.

Código: 06006361.

Domicilio: Paseo San Antón, n.º 12.

Localidad: Llerena.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Tres unidades (una unidad de psíquicos y dos de plurideficientes).

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Jenara Carrasco".

Titular del centro: Plena Inclusión Llerena.

Código: 06006361.

Domicilio: Paseo San Antón, n.º 12.

Localidad: Llerena.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Transición a la Vida Adulta.

Una unidad (pluridificientes).

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La modificación de la autorización surte efectos a partir de la fecha de su publicación en el DOE. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 24 de julio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de julio de 2017, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Global Formación Profesional" de Don Benito. (2017061688)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "Global Formación Profesional" de Don Benito (Badajoz), esta Secretaría General de Educación a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúan la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 24 de julio de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado "Global Formación Profesional" de Don Benito por ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Global de Formación Profesional".

Titular del centro: Iniciativas Gestoras e Innovación de Negocios, SL.

Domicilio: C/ Manzanedo, 57.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012528.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Capacidad: 2 unidades "Cuidados auxiliares de enfermería", turno vespertino, 40 puestos escolares.

Capacidad: 2 unidades "Emergencias Sanitarias", turno matutino, 60 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

— 2 unidades "Imagen para el Diagnóstico", turno matutino, 60 puestos escolares.

— 2 unidades "Integración Social", turno matutino, 40 puestos escolares.

— 2 unidades "Promoción de Igualdad de Género" turno vespertino, 40 puntos escolares.

— 2 unidades "Higiene Bucodental", turno matutino, 40 puestos escolares.

— 2 unidades "Laboratorio Clínico y Biomédico", turno vespertino, 40 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico", modalidad on line y semipresencial.

Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
Atención al paciente	Semipresencial	60
Fundamentos físicos y equipos	On line	80
Fundamentos físicos y equipos	Semipresencial	60
Protección radiológica	On line	80
Protección radiológica	Semipresencial	60
Formación y orientación laboral	On line	80
Formación y orientación laboral	Semipresencial	60
Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
Empresa e iniciativa emprendedora	Semipresencial	60
Ex- Inglés I	On line	80
Ex- Inglés I	Semipresencial	60
Ex- Inglés II	On line	80
Ex- Inglés II	Semipresencial	60

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Integración Social", modalidad on line.

Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
Contexto de la intervención social	On line	80
Inserción sociolaboral	On line	80
Atención a las unidades de convivencia	On line	80

Mediación comunitaria	On line	80
Apoyo a la intervención educativa	On line	80
Promoción de la autonomía personal	On line	80
Sistemas aumentativos y alternativas de comunicación	On line	80
Formación y orientación laboral	On line	80
Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
Ex- Inglés I	On line	80
Ex- Inglés II	On line	80
Habilidades Sociales	On line	80
Primeros Auxilios	On line	80
Metodología de la intervención social	On line	80

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental", modalidad on line.

Módulo profesional	Modalidad impartición	Puestos escolares
Primeros Auxilios	On line	80
Formación y orientación laboral	On line	80
Empresa e iniciativa emprendedora	On line	80
Ex- Inglés I	On line	80
Ex- Inglés II	On line	80
Fisiopatología General	On line	80

Denominación genérica: Centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "Global de Formación Profesional".

Titular del centro: Iniciativas Gestoras e Innovación de Negocios, SL.

Domicilio: C/ Manzanedo, 57.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012528.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo en las especialidades/modalidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo y Salvamento y Socorrismo.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

— 1 unidad Fútbol: Ciclo Inicial, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Fútbol: Ciclo Final, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Fútbol Sala: Ciclo Inicial, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Fútbol Sala: Ciclo Final, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Baloncesto: Ciclo Inicial, turno matutino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Baloncesto: Ciclo Final, turno matutino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Atletismo: Ciclo Inicial, turno matutino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Atletismo: Ciclo Final, turno matutino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Salvamento y Socorrismo: Ciclo Inicial, turno matutino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Salvamento y Socorrismo: Ciclo Final, turno matutino, 20 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Atletismo y Salvamento y Socorrismo.

Modalidad: Presencial.

Capacidad:

— 1 unidad Fútbol: Único Ciclo, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Fútbol Sala: Único Ciclo, turno vespertino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Baloncesto: Único Ciclo, turno matutino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Atletismo: Único Ciclo, turno matutino, 20 puestos escolares.

— 1 unidad Salvamento y Socorrismo: Único Ciclo, turno matutino, 20 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2017/18. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas enseñanzas autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 27 de julio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura. (2017061691)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (Diario Oficial de Extremadura Extraordinario n.º 3, de 23 de mayo) y modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (Diario Oficial de Extremadura n.º 194, de 7 de octubre), se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2017, por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura.

Badajoz, 26 de julio de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las prácticas externas se han venido regulando por el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, actualizado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre. Por exigencias del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales sobre Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, modificado por el Real Decreto 861/2010, las introducen y generalizan tanto para los estudios de Grado como de Máster, con la finalidad de enriquecer la formación práctica del estudiante y de favorecer su empleabilidad en un mercado laboral cada vez más cambiante y exigente. En la Universidad de Extremadura, conscientes de la importancia que debe tener la adquisición de estas competencias, se han incluido en la práctica totalidad de los títulos de Grado, bien de forma obligatoria u optativa, con una extensión máxima del 25 % del total de los créditos del título, salvo en aquellas titulaciones en las que están específicamente reguladas en las directrices ministeriales del título.

En el mismo sentido, el artículo 24 del Estatuto del Estudiante (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre) viene a concretar y definir las prácticas académicas externas como un derecho de los estudiantes, insistiendo en la necesidad de que éstos puedan adquirir unas competencias complementarias a su formación académica, que les faciliten y les preparen para el ejercicio profesional. Se podrán realizar en cualquier organización pública o privada de ámbito nacional o internacional, incluyendo a la propia universidad. En el caso de prácticas internacionales, estás deberán estar convocadas por organismos nacionales o internacionales reconocidos, en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule. De la misma manera, se definen dos tipologías: las prácticas curriculares, regladas en los planes de estudio; y las extracurriculares, que son aquellas que realizan voluntariamente los estudiantes durante su período formativo.

Con posterioridad, el Real Decreto 1707/2011 (Boletín Oficial de Estado n.º 297, de 10 de diciembre) sustituyó al anterior Real Decreto 1497/1981, regulando específicamente las prácticas académicas externas, para adaptarlas a los nuevos Grados del Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES). Sin embargo, la Sentencia Tribunal Supremo. (Sala 3.ª, Sección 4.ª) de 21 de mayo de 2013, declaró la nulidad de pleno derecho del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre y dispuso la retroacción de actuaciones para que el texto definitivo del citado Real Decreto fuese remitido al Consejo de Estado para que la Comisión Permanente del Alto Órgano Consultivo del Gobierno se pronunciase sobre la disposición adicional primera del citado Real Decreto (Boletín Oficial del Estado de 28 junio). Finalmente, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 184,

de 30 de julio) deroga el Real Decreto 1497/1981 y el Real Decreto 1845/1994 por el que se actualiza el anterior, estableciendo una nueva regulación para las prácticas, que desarrolla, precisa y aclara todos los aspectos relacionados con las mismas, sus objetivos, destinatarios, entidades colaboradoras, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Con esta normativa se pretende crear un marco genérico de referencia al que se adaptarán las normativas, más específicas, de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición.

1. El objeto de esta normativa es regular el sistema de prácticas externas de los estudiantes de la Universidad de Extremadura, al amparo del Real Decreto 592/2014 (Boletín Oficial del Estado n.º 184, de 30 de julio de 2014) y de las Memorias Verificadas o Acreditadas de cada título oficial.

2. Cada Centro elaborará su propio Reglamento de Prácticas Externas, dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, en la presente normativa y en sus respectivas Memorias de los títulos oficiales de Grado y de Máster.

3. Las prácticas externas se definen como actividades formativas conformadas por las prácticas curriculares y extracurriculares, dentro de los estudios oficiales de Grado y de Máster, que se realizarán en empresas o en cualquier otra organización pública o privada, en el ámbito nacional o internacional, incluyendo la propia Universidad de Extremadura.

4. No supondrán vinculación contractual o laboral alguna con la empresa o institución en la que se lleven a cabo las mismas.

5. El objetivo fundamental será poner en práctica los conocimientos adquiridos por el estudiante en su formación académica y favorecer la adquisición de un conjunto de competencias técnicas, metodológicas, personales, etc., que le proporcionen una formación integral que favorezca su integración en el mundo laboral.

Artículo 2. Modalidad y duración.

1. Las prácticas académicas externas tendrán dos modalidades: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares son actividades académicas integrantes del Plan de Estudios (Grado o Máster), mientras que las prácticas extracurriculares son aquellas realizadas voluntariamente durante el periodo formativo sin formar parte del correspondiente Plan de Estudios, aunque se recogerán en el Suplemento Europeo al Título. Las prácticas curriculares tendrán prioridad sobre las extracurriculares.

2. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el correcto seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

3. Las correspondientes Comisiones de los Centros podrán autorizar la realización de las prácticas curriculares con anterioridad al curso en el que figuran las mismas.

4. Todas las prácticas externas deberán compatibilizar, en lo posible, los horarios formativos y de representación estudiantil en la Universidad de Extremadura con los horarios laborales de las distintas empresas e instituciones en las que se realicen. Si la organización del plan de estudios o la conclusión del período lectivo lo permiten, la dedicación diaria del estudiante podrá ser de jornada completa de la empresa.

5. Los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán realizar prácticas académicas externas en países extranjeros, siempre que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos. Dichas prácticas se regirán por la normativa vigente que regule el funcionamiento de los programas de movilidad e internacionalización de la Universidad de Extremadura, así como por las convocatorias de dichos programas.

Artículo 3. Destinatarios, derechos y deberes.

1. Podrán realizar prácticas externas todos los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza oficial impartida por la Universidad de Extremadura o por los Centros adscritos a la misma, así como aquellos estudiantes, nacionales o extranjeros, que se encuentren cursando estudios en la Universidad de Extremadura o Centros adscritos en virtud de programas oficiales de movilidad académica o convenios. En el caso de programas internacionales que permitan la realización de prácticas una vez finalizados los estudios, será necesario que el estudiante mantenga su vinculación con la Universidad de Extremadura. En todo caso, la realización de este tipo de prácticas quedarán supeditada a que se cumplan todos los requisitos establecidos por el programa al que se adscriban.

2. En el caso de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate, y en las prácticas extracurriculares, en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir.

3. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que vaya a realizar las prácticas.

4. Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas se encuentran recogidos y detallados en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, así como el en Capítulo III, artículos 13 y

14, de la Normativa Reguladora de los Programas de Movilidad de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura 12/08/2011).

5. La universidad otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad. Además, tendrán derecho a disponer de los recursos necesarios para el acceso al desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones. También a conciliar la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad (terapias, tratamientos de rehabilitación, etc.).

4. Seguros y ayudas al estudio.

1. Durante el desarrollo de las prácticas, tanto curriculares como extracurriculares, los alumnos estarán bajo la cobertura del Seguro Escolar y de un Seguro de Responsabilidad Civil contratado por la Universidad de Extremadura. Los alumnos con 28 años o más, al quedar excluidos del Seguro Escolar, quedarán cubiertos por un Seguro de Accidentes de Trabajo suscrito por la Universidad de Extremadura. En el caso de prácticas que se desarrollen en el extranjero, el alumno deberá suscribir individualmente seguros de coberturas similares.

2. La empresa podrá compensar económicamente a los estudiantes en prácticas, sean curriculares o extracurriculares, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Esta ayuda, su cuantía y forma de pago deberán reflejarse en el convenio de prácticas o en sucesivas adendas al mismo.

3. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, los estudiantes podrían recibir ayuda adicional, siempre que así lo determinen las bases del correspondiente programa.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS

Artículo 5. Convenio de Cooperación Educativa.

1. Todas las prácticas externas requerirán la firma de un convenio previo de Cooperación Educativa entre la empresa/institución y la Universidad de Extremadura, según modelo oficial (Anexo I), que se someterá a la consideración y aprobación del Consejo de Gobierno. El convenio establecerá el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la Universidad de Extremadura. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberá integrar, al menos, toda la información que recoge el artículo 7 del Real Decreto 592/2014.

2. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o

internacionales reconocidos, la documentación requerida para la realización de dichas prácticas, será la que dicho programa requiera.

3. Al amparo de estos convenios, se elaborará el plan formativo que tendrá que seguir cada estudiante, con los objetivos y las actividades a desarrollar para la adquisición de las competencias que se reflejan en la Memoria Verificada o Acreditada.

4. También se incluirán en este plan formativo los aspectos relativos a la jornada del estudiante, las fechas de realización, la duración, la jornada laboral, los permisos y, a ser posible, la compatibilidad con los estudios y con la representación estudiantil, la posible rescisión anticipada por incumplimiento de alguna de las tres partes, la protección de los datos personales, los posibles conflictos, la propiedad intelectual, el secreto empresarial y cuantos aspectos se estimen necesarios para el mejor desarrollo de las prácticas. En todo caso, se procurará que el plan formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

5. Se promoverán los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades para la realización de las prácticas de los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales.

Artículo 6. Oferta, difusión y adjudicación de las prácticas.

1. Los Centros arbitrarán cada curso académico el procedimiento de difusión, solicitud y adjudicación, de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

2. Tendrán prioridad en la adjudicación los estudiantes de las prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, para que puedan optar a empresas o entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

3. En la oferta de plazas, se harán constar todos los datos de la empresa y las características básicas de la práctica (actividades formativas, fechas, duración y jornada laboral, al menos).

4. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, la oferta y adjudicación de las plazas se regirá por lo establecido en sus respectivas convocatorias.

Artículo 7. Comisión y tutorización de las prácticas externas.

1. Los Centros crearán y regularán la composición y funciones de la Comisión de Prácticas Externas, que será la responsable de establecer sus propios mecanismos para el buen

desarrollo y la calidad de este proceso formativo, si bien las propias Comisiones de Garantía de la Calidad también podrán desarrollar estos mismos cometidos.

2. Los Centros asignarán a cada estudiante, a través de los mecanismos que establezca al efecto su propio reglamento de prácticas externas, un tutor académico, que será un profesor que imparta docencia, preferentemente, en la titulación correspondiente y, si fuera necesario, también podrá designar a otros profesores de las áreas implicadas en la titulación e, incluso, de áreas afines del Centro.

3. La empresa o institución deberá nombrar a un tutor con experiencia profesional para orientar al estudiante en el desarrollo de su proceso formativo. Está labor será reconocida por los distintos Centros mediante la correspondiente certificación, pudiendo valorarse también en los concursos de méritos para plazas del Personal Docente e Investigador.

4. Los derechos y deberes de los tutores profesionales de las empresas y de los tutores académicos de la Universidad de Extremadura se encuentran detallados en los artículos 11 y 12 respectivamente del Real Decreto 592/2014.

5. En el caso de estudiantes con discapacidad, la Universidad de Extremadura facilitará a los tutores académicos y externos la información y formación necesarias para el desempeño de su función, así como la dotación de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

6. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, la tutorización y seguimiento de las prácticas se regirá por la normativa vigente que regule el funcionamiento de los programas de movilidad e internacionalización de la Universidad de Extremadura, así como por las convocatorias de dichos programas.

Artículo 8. Desarrollo de las prácticas.

1. El estudiante realizará sus prácticas en la empresa asignada de manera ininterrumpida desde su inicio, salvo autorización expresa por parte de la Comisión del Centro o de la Universidad de Extremadura.

2. La práctica se podrá interrumpir excepcionalmente por parte de la empresa o del estudiante por causas justificadas o por incumplimiento de alguna de las partes, debiendo realizarse un informe de los tutores y del estudiante, ante lo cual la Comisión de prácticas del Centro resolverá. Si el responsable no es el estudiante, la Comisión le garantizará otra empresa y se le contabilizará, en todo caso, el tiempo ya realizado hasta la fecha de la interrupción. Si el responsable es el estudiante, se considerará como abandono no justificado y se calificará con nota de "suspenso" en esa convocatoria.

Artículo 9. Evaluación y certificación.

1. El tutor de la entidad colaboradora elaborará un informe final al concluir las prácticas, en los términos establecidos en el artículo 13 Real Decreto 592/2014, qué remitirá al Centro para que sea entregado al tutor académico.

2. El estudiante elaborará una memoria al finalizar las prácticas, siguiendo las directrices establecidas por su Centro, que entregará a su tutor académico.

3. En base a la memoria de prácticas y al informe elaborado por el tutor de la empresa, el tutor académico evaluará las prácticas, siguiendo para ello los criterios establecidos por el Centro.

4. Una vez calificadas las prácticas por el tutor académico, los Centros emitirán una certificación de las mismas a los estudiantes (según modelo elaborado por la Universidad de Extremadura), además de recogerse en el Suplemento Europeo al Título (SET). Este certificado deberá reflejar las características básicas de las prácticas realizadas (según se recoge en el artículo 16 del Real Decreto 592/2014), tanto en las curriculares como en las extracurriculares, entre otros la denominación de la empresa, fechas y tiempo de duración, actividades desarrolladas y valoración global.

5. En el caso de prácticas que se desarrollen en el marco de un programa suscrito por la Universidad de Extremadura que las regule, convocado por organismos nacionales o internacionales reconocidos, los procedimientos de evaluación y certificación de las prácticas quedarán sujetos a lo establecido en la normativa vigente que regule el funcionamiento de los programas de movilidad e internacionalización de la Universidad de Extremadura, así como por las convocatorias de dichos programas, así como en las respectivas convocatorias de los programas.

Disposición adicional.

En el plazo de dos meses desde la publicación de la presente normativa, los Centros deberán elaborar y/o adaptar sus normativas específicas de Prácticas Externas, que serán aprobadas por sus respectivas Juntas de Centro. Dichas normativas serán remitidas al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes para su revisión y aceptación. Una vez constatada su adecuación a lo establecido en la presente normativa, cada Centro procederá a su publicidad.

Disposición derogatoria única. Normativas anteriores.

Habiéndose derogado los Real Decreto 1497/1981 y 1845/1994, que regulaban las enseñanzas anteriores, todas las enseñanzas oficiales se regirán por el Real Decreto 592/2014, por esta normativa y por las emanadas de los distintos Centros de la Universidad de Extremadura.

Disposición final primera. Interpretación normativa.

Corresponderá a los Vicerrectorados con competencias en materia de estudiantes e internacionalización la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente normativa, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura para 2017. (2017061692)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio), exceptúa de la limitación general de no incorporación de nuevo personal en el Sector Público a diversos sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 100 por ciento, respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos. En esta excepción se encuentran las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, las de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A esta previsión legal se acoge, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, lo dispuesto en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2017. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras la fijación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción,

se aprueba en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2017.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2017.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2017, del personal de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita legalmente la Oferta de Empleo Público para 2017.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2017, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 19 de julio de 2007 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE del 31 de julio de 2007).

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcionarial:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
C2	Escala Auxiliar de Servicios (mantenimiento básico)	4		4
C2	Escala Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales)	5	1	6
	TOTALES	9	1	10

2. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de dos años.

Artículo 3. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de

motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las modificaciones operadas por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre.

Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento para el total de reserva de dicha Oferta.

Artículo 6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2017.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

a) Para los desempleados. Los aspirantes al ingreso en el empleo público de la Universidad de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.

c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.ex), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atendrán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Badajoz, 26 de julio de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 13 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8964. (2017081110)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en avda. de Manoteras, 20-5.ª planta (Edificio D) Madrid, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Nueva subestación transformadora de 45/20 kV Jaraíz de la Vera.

Transformadores de potencia.

Montaje de dos transformadores de potencia redestinados, de instalación en exterior, aislados en aceite mineral, conexión Dyn11: T-1 45/20 kV de 25 MVA Siemens n.º LEL 10231 procedente de la STR Robledo. T-2 45/20 kV, de 10 MVA Incoesa n.º 126932 procedente de la antigua STR Jaraíz.

Pararrayos a ambos lados de los transformadores.

— Sistema de 45 kV.

Módulo I:

• Celda de Transformación de Potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra. 52 kV 630A.

1 interruptor automático 52 kV 630A.

3 transformadores de intensidad 52 kV.300-600/5.ª.

• Celda de línea:

1 interruptor automático. 52 kV 630A.

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 52 kV 630A.

3 transformadores de intensidad 52 kV.300-600/5.ª.

1 transformador de tensión.

• Celdas de partición y remonte de barras:

1 interruptor automático. 52 kV 630A.

2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda). 52 kV 630A.

3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 52 kV. 300-600/5.ª.

• Celda de medida:

3 transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 52kV.

Módulo II:

• Una celda de transformación de potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 52 kV 630A.

1 interruptor automático 52 kV 630A.

3 transformadores de intensidad 52 kV.300-600/5A.

• Celda de línea:

1 interruptor automático. 52 kV 630A.

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesto a tierra 52 kV 630A.

3 transformadores de intensidad 52 kV.300-600/5A.

1 transformador de tensión.

• Celdas de partición y remonte de barras:

1 interruptor automático. 52 kV 630A.

2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesto a tierra (uno en cada celda). 52 kV 630A.

3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 52 kV.300-600/5A.

• Celda de medida:

3 transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 52 kV.

Reactancia de puesta a tierra.

Montaje de dos reactancias trifásicas (una por tansformador).

24 kV tensión de aislamiento.

20 kV tensión de servicio.

1000 A. Intensidad de defecto a tierra por el neutro.

10 seg. duración de defecto a tierra.

30 A. Intensidad permanente en el neutro.

Resistencia de Puesta a Tierra.

Montaje de dos resistencias monofásicas (una por transformador) conectada en serie con el neutro de la reactancia trifásica.

24 kV tensión de aislamiento.

20 kV tensión de servicio.

500 A. Intensidad nominal.

15 seg. duración de defecto a tierra.

20 Ohmios.

— Sistema de 20 kV.

Modulo I:

• Una celda de transformación de potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630 A.

1 interruptor automático 24 kV 630 A.

3 transformadores de intensidad 24 kV.

• Tres celdas de línea:

1 interruptor automático 24 kV 630 A.

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630A.

3 transformadores de intensidad 24 kV.

• Una celda transformador de servicios auxiliares:

1 Interruptor-seccionador en carga, mando manual de tres posiciones abierto / cerrado / puesta a tierra. 24 kV 630A.

3 fusibles 16A/24 kV.

3 terminales unipolares para conexión de cables.

• Conjunto celdas partición y unión de barras con cable:

1 interruptor automático. 24 kV 630A.

2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda). 24 kV 630A.

3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 24 kV 300/600-5A.

• Medida, ubicada en celda servicios Auxiliares:

3 Transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 24 kV /110 V.

Modulo II:

• Una celda de Transformación de Potencia:

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630 A.

1 interruptor automático 24 kV 630 A.

3 transformadores de intensidad 24 kV.

• Tres celdas de línea:

1 interruptor automático. 24kV 630A.

1 seccionador tripolar de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra 24 kV 630 A.

3 transformadores de intensidad 24 kV.

• Una celda transformador de servicios auxiliares:

1 Interruptor-seccionador en carga, mando manual de tres posiciones abierto /cerrado / puesta a tierra. 24 kV 630 A.

3 fusibles 16A / 24 kV.

3 terminales unipolares para conexión de cables.

- Conjunto celdas partición y unión de barras con cable.

  1 interruptor automático. 24 kV 630 A.

  2 seccionadores tripolares de aislamiento de barras de tres posiciones, abierto, cerrado y puesta a tierra (uno en cada celda). 24 kV 630 A.

  3 transformadores de intensidad (en celda de partición). 24kV 300/600 - 5 A.

- Medida, ubicada en celda servicios auxiliares:

  3 transformadores de tensión de barras en cada semibarra. 24 kV / 110 V.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Parcela 56, polígono 13 (junto a la antigua STR).

Referencia del expediente: 10/AT-8964.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 13 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de junio de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de complejo hostelero rural. Situación: parcelas 114 y 120 del polígono 9 y parcela 211 del polígono 10. Promotor: Hotel Peña del Alba, en Arroyomolinos de la Vera. (2017080995)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación

Territorial de Extremadura (DOE n.º. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de complejo hostelero rural. Situación: parcela 114 (Ref.ª cat. 10023A009001140000YI), parcela 120 (Ref.ª cat. 10023A009001200000YS) del polígono 9; y parcela 211 (Ref.ª cat. 10023A010002110000YQ) del polígono 10. Promotor: Hotel Peña del Alba, en Arroyomolinos de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de junio de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2017 sobre notificación de propuestas de resolución provisional en los expedientes de solicitud de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2016-2017. (2017081096)

Por la presente se notifica propuesta de resolución provisional de las solicitudes de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, campaña 2016-2017, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, para alegar y presentar los documentos y justificantes necesarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones , pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la propuesta de resolución provisional.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.

Mérida, 20 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2017 por el que se notifica trámite de subsanación relativo a las alegaciones al Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas correspondientes a la campaña 2017.

(2017081112)

La Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el período de alegaciones estará comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo siendo, en estos momentos, necesario que las personas interesadas presenten las alegaciones y documentación necesaria para completar dichas alegaciones.

Las personas interesadas tienen acceso, a través de sus claves individualizadas, al texto íntegro de la comunicación personalizada en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes siendo declarados, de no hacerlo, desistidos de sus alegaciones previa resolución que será dictada al efecto.

La documentación deberá ser dirigirá al Servicio de Registro de Explotaciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 20 de julio de 2017. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío de la zona "Tierra de Barros", declarada de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su estudio ambiental estratégico.

(2017081150)

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 232/2014, de 21 de octubre, por el que se declara de Interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura la Transformación en Regadío de la Zona Tierra de Barros, artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el artículo 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, anuncia la apertura del periodo de consultas e información pública de la versión inicial del Plan General de Transformación en Regadío de la zona "Tierra de Barros", así como su Estudio Ambiental Estratégico.

A tales efectos, la versión inicial del Plan General de Transformación de la zona "Tierra de Barros" y su estudio ambiental estratégico se podrán consultar durante cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en la página web de la Consejería http://www.gobex.es/con03/regadio-tierra-de-barros, así como en las dependencias de la Dirección General de Desarrollo Rural (Avenida Luis Ramallo, s/n, Mérida). Igualmente, dentro del referido plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural. Las mismas podrán remitirse bien por correo ordinario al Servicio de Regadíos en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida; o bien por correo electrónico al siguiente buzón: dgdr.marpat@juntaex.es.

En la medida en que los documentos de propuestas, observaciones y/o sugerencias presentados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. Quien participe en este proceso podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentado la debida solicitud dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, PS, El Secretario General (Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015), F. JAVIER GASPAR NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Material de infusión intravenosa con destino a centros del Área de Salud de Mérida, mediante acuerdo marco". Expte.: CS/02/1117046468/17/MAR. (2017061703)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Mérida.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

4) Teléfono: 924382448.

5) Dirección de internet del Perfil de contratante:
https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción: Suministro de material de infusión intravenosa con destino a centros del Área de Salud de Mérida, mediante acuerdo marco.

b) CPV: 33193225-2 Instrumentos y aparatos para infusión.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 66.584,96 €.

b) Valor estimado del contrato: 146.486,91 €.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de los 20 días naturales a partir de su publicación en el DOE. En el caso de coincidir con sábado o festivo el plazo se extendería al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Mérida.

2) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

3) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

6. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Dirección: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

b) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

c) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: http://contratacion.gobex.es

7. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, 27 de julio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 21/02/2017, DOE n.º 41, de 28/02/2017), JUAN CARLOS ESCUDERO MAYORAL.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 18 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017081099)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular, presentado por D.ª Olga Merchán Medina, y redactado por los arquitectos, D. Daniel Jiménez y D. Jaime Olivera, teniendo como finalidad la reordenación de volúmenes para la reforma de una vivienda unifamiliar en avda. Villanueva núm. 32, de Badajoz. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho estudio de detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 18 de julio de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 24 de julio de 2017 sobre Estudio de Detalle. (2017081111)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 995/2017 de fecha 24 de julio de 2017, aprobando inicialmente Estudio de Detalle para establecer nueva ordenación de volúmenes en manzana sita en carretera de Ribera 65-81, según documento elaborado por el Arquitecto David Canónico Mayo, de fecha mayo de 2017, formulado por Diego Piñero Matamoros con DNI 33972369N, en nombre y representación de Raquel Piñero Hernández y Fernando Llanos García contando con la conformidad y adhesión de los titulares de las parcelas afectadas por el ámbito de la Unidad Urbana Equivalente a la que se refiere la propuesta de estudio de detalle.

El contenido del estudio de detalle queda sometido a trámite de información pública por plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por remisión del artículo 128.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber

Villafranca de los Barros, 24 de julio de 2017. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 28 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Vigilancia y seguridad no armada a prestar en las instalaciones de la Institución Ferial de Extremadura para la celebración de los eventos propios de su actividad". Expte.: FEV006/2017. (2017081094)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: FEVAL - Institución Ferial de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Contratación y compras.

c) Obtención de documentación e información:

1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
3. Teléfono: 924 82 91 00. Telefax: 924 81 07 52.
4. Correo electrónico: administracion@feval.com
5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.feval.com
6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

d) Número de expediente: FEV006/2017.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad no armada para los certámenes que celebra FEVAL.

c) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

e) Admisión de prórroga: Sí.

f) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.

g) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.

h) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 7971000-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de Adjudicación: 90 puntos precio, 10 puntos criterios que dependen de un juicio de valor.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

— Importe sin IVA: 83.598,52 €.

— Importe de IVA: 21 %.

— Importe total: 101.154,20 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 41.799,26 €.

— Importe de IVA: 21 %.

— Importe total: 50.577,10 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5 % sobre precio adjudicación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

No.

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según PCAP.

b) Otros requisitos específicos: Según PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Institución Ferial de Extremadura - FEVAL.

1. Dependencia: Dpto. Contratación y compras.
2. Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.
3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
4. Dirección electrónica: www.feval.com

d) Admisión de Variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio de valoración es el Precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL - Institución Ferial de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de FEVAL, s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Don Benito, 28 de julio de 2017. El Director General de FEVAL, MANUEL GÓMEZ PAREJO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es